

CONTRATO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DEL LIBRO “DEBATES QUERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, **TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El “**INSTITUTO**”, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el “**INSTITUTO**” es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con relación al 7, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral el Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. Conforme lo dispuesto por los artículos 4 y 8, fracción II de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el “**INSTITUTO**”, las Comisiones del Consejo General tienen atribuciones para aprobar la edición de proyectos editoriales que consideren convenientes sobre la materia político-electoral y atender, entre otros, los ejes temáticos relativos a la promoción de la cultura democrática.

I.4 En términos del artículo 22, segundo párrafo de dichos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la elaboración y firma de los contratos en materia de

publicaciones y ediciones, así como de efectuar las inscripciones y trámites legales en términos de la normatividad aplicable.

I.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, aprobado el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Es un organismo público autónomo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.7. Tiene registro en el Padrón Nacional de Editores con el dígito identificador 978-607-97434, emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

I.8. En sesión del quince de julio de dos mil veintiuno, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del **"INSTITUTO"** aprobó el dictamen por el cual se autorizó la edición de la memoria de los debates electorales en Querétaro durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, a través del cual se ordenó su remisión a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos de la propia autoridad electoral.

I.9. En sesión del catorce de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro; en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2022.

I.10. En virtud de lo anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2022, en el cual se estableció el presupuesto vinculado con "Edición y/o coedición de libros o material para la promoción de la cultura democrática"; por lo tanto, el recurso para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá obtenerse de la partida presupuestal 3361. Además, se destaca que mediante el dictamen referido en la declaración I.8. se aprobó la realización de las transferencias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

I.11. El veinticinco de enero de dos mil veintidós, a través del oficio CA/029/2022, la Coordinación Administrativa de este organismo público local, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** el cuadro comparativo de los posibles proveedores para realizar la edición

y publicación de la obra editorial objeto del presente instrumento, con la finalidad de ser sometido a consideración del referido Comité, conforme se muestra a continuación:

Nombre proveedor	Descripción	Ejemplares	Costo	IVA	Total	Notas adicionales
Impresos Guillén SA de CV	21X21 cms, 200 páginas + portada, interiores impresos a 4x4 tintas en papel couche de 150 grs, portada a 4x0 tintas en papel couche de 300 grs con laminado mate terminado pegado hotmelt.	200	\$116,200.00	\$18,592.00	\$134,792.00	El servicio a contratar se describe ampliamente en la requisición 2 y cotizaciones anexas, que fueron presentadas por los proveedores las cuales fueron avaladas y remitidas por la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Impresos Guillén SA de CV	21X21 cms, 200 páginas + portada, interiores impresos a 4x4 tintas en papel couche de 150 grs, portada a 4x0 tintas en pasta dura con laminado mate terminado pegado hotmelt.	200	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00	
Hear Industria Gráfica*	Tinta 4x4, papel couche de 300 grs portada interior couche 150 grs, tamaño 210x210 mm pegado hotmelt con laminado mate y tapa dura portada.	200	\$108,700.00	\$17,392.00	\$126,092.00	
Ramírez Olvera Jesús Christian Brontis (UMA)	Medida 210x210 mm, portada en papel couche brillo blanco de 300grs a CMYK tintas al frente y a tintas al reverso con laminado mate al frente. Encuadernación hotmelt.	200	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00	
Ramírez Olvera Jesús Christian Brontis (UMA)	Medida 210x210 mm, portada en papel couche brillo blanco de 200grs a CMYK tintas al frente y a tintas al reverso con laminado mate al frente. Encuadernación hotmelt, tapa dura.	200	\$113,400.00	\$18,144.00	\$131,544.00	

I.12. Mediante sesión virtual del veintiocho de enero de dos mil veintidós, luego de verificar que el proveedor Timoteo Hernández Arteaga, con el nombre comercial Hear Industria Gráfica, cumple con los requisitos relativos a la adjudicación directa previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el citado Comité determinó adjudicar el contrato para la edición y publicación de la obra editorial "DEBATES QUERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO" al "PROVEEDOR", el cual tiene un costo inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, además de las necesidades particulares del "INSTITUTO".

I.13. En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/005/22 del citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE EDICIÓN DEL LIBRO "DEBATES QUERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO".

...

15. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado **Hear Industria Gráfica**, pues como se advierte del cuadro comparativo, dicho proveedor tiene un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, además de las necesidades particulares del Instituto, como son "Impresión... con las siguientes características: medida final 21 x 21 CM; interiores: Impresión 4x4 Tintas en papel couché brillante de 150grs.; páginas de 200-240... forros: impresión 4x0 tintas en pasta dura; acabado pegado; por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses del Instituto.

...

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, con el proveedor señalado en la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas del este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité:

- a) Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- b) Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- c) Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

...

I.14. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del "**INSTITUTO**" el oficio CAEAyCS/008/2022, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento. El contrato correspondiente debe ser suscrito por Timoteo Hernández Arteaga, al ser el representante de la empresa con nombre comercial "Hear Industria Gráfica".

I.15. El veintidós de febrero siguiente, la citada Secretaría Ejecutiva, mediante oficio CAEAyCS/015/2022, remitió a la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el periodo y condiciones de contratación de este instrumento.

II. Declara el "**PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Representa a la empresa denominada comercialmente "Hear Industria Gráfica".

II.2. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes HEAT550124EH9; asimismo, cuenta con actividad económica relativa a la impresión de formas continuas y otros impresos.

II.3. Se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector HRARTM55012422H900.

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en calle 1, número 101, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro, código postal 76120.

II.5. El veinticuatro de enero de dos mil veintidós presentó ante el "**INSTITUTO**" la cotización por el concepto impresión del libro "DEBATES QUERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO", que incluye el precio por ejemplar, así como las condiciones del servicio.

II.6. Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses, así como registro vigente en el padrón de proveedores del "**INSTITUTO**".

II.7. Cuenta con la capacidad legal y humana, así como con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

III. Las "**PARTES**", bajo protesta de decir verdad, declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura

y el Libro, los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el **"INSTITUTO"**, así como la normatividad aplicable en materia editorial.

III.5. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la edición e impresión del libro "DEBATES QUIERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO", cuyos derechos patrimoniales pertenecen al **"INSTITUTO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar, en conjunto con el **"INSTITUTO"** un cronograma de actividades respecto de la edición e impresión de la obra objeto del presente contrato.
- b) Realizar la impresión de la obra editorial objeto del presente contrato con un tiraje de 200 (doscientos) ejemplares, respetando el contenido íntegro autorizado por el **"INSTITUTO"**.
- c) Insertar las menciones señaladas en los artículos 23 y 24 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativos al contenido de la página legal y colofón, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la obra objeto del presente contrato.
- d) Realizar las pruebas que el **"INSTITUTO"** estime pertinentes para ultimar detalles de impresión y detectar errores aislados.
- e) Entregar en las instalaciones del **"INSTITUTO"** los 200 (doscientos) ejemplares de la obra objeto del presente instrumento, conforme lo prevea el cronograma de actividades respectivo. El costo vinculado con el traslado de los ejemplares correrá a cargo del **"PROVEEDOR"**.
- f) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia, capacidad y conocimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO". Para el cumplimiento del presente contrato el "INSTITUTO" se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir los gastos y costos de la edición e impresión de 200 (doscientos) ejemplares de la obra objeto del presente instrumento.
- b) Realizar el diseño y edición de la obra objeto del presente contrato.
- c) Remitir al "PROVEEDOR" el contenido final de la obra "DEBATES QUERÉTARO 2021: UN NUEVO MODELO".

CUARTA. DERECHOS DIGITALES Y DE DIFUSIÓN. La difusión de la obra se llevará a cabo por el "INSTITUTO" en el sitio de Internet del mismo, así como en las plataformas digitales que considere.

En ningún caso la labor editorial objeto del presente contrato tendrá fines de lucro, sin perjuicio de los derechos que le correspondan al "PROVEEDOR" por el servicio prestado.

QUINTA. DEL PAGO. El "INSTITUTO" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad neta de \$126,092.00 (ciento veintiséis mil noventa y dos pesos 00/100 M.N), que será pagada a más tardar cinco días hábiles siguientes a la entrega de los 200 (doscientos) ejemplares de la obra editorial objeto del presente contrato, a entera satisfacción del "INSTITUTO", para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale el "PROVEEDOR".

En el supuesto de que por cualquier circunstancia el "PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, ésta deberá reintegrar al "INSTITUTO" las cantidades pagadas en exceso.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las "PARTES" acuerdan que la edición de la obra objeto del presente contrato, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tiraje:	200 ejemplares.
Tamaño (ancho x alto):	21 x 21 centímetros.
Tipo de papel y acabo de la cubierta:	Couché 300 gramos brillante con tapa dura y laminado mate.
Tipo de papel interior:	Couché 150 gramos.
Número de tintas:	4 x 4
Tipo de encuadernación:	Pegado Hot-Melt.
Páginas aproximadas:	240 páginas aproximadamente.

Inclusión de logotipo de la entidad editora:	Sí, del "INSTITUTO".
Nota adicional:	Sin comentarios.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los ejemplares correspondientes.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. En términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido al "PROVEEDOR" ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento a las obligaciones y plazos pactados en este contrato, el "PROVEEDOR" será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrado.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Si el "PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" estipulan que:

XI.1. El "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del "PROVEEDOR".

XI.2. El "INSTITUTO" podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

XI.3. El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EL **"PROVEEDOR"**



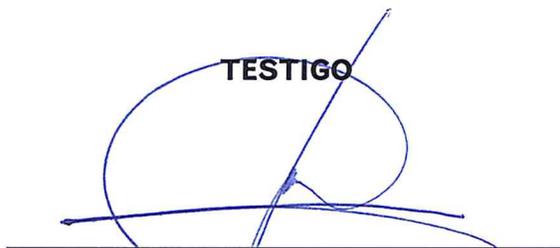
Timoteo Hernández Arteaga

EL **"INSTITUTO"**



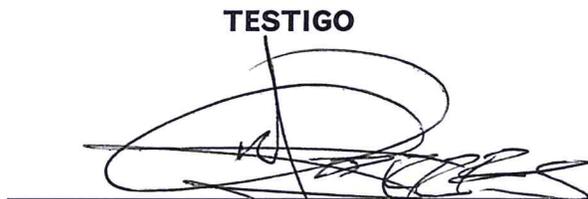
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

TESTIGO



M. en I. Óscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo